



AJUNTAMENT DE BENISSA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benissa acuerda la imposición y ordenación de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 2º. Naturaleza y fundamento.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público este Ayuntamiento. Asimismo, tampoco quedarán sujetos a la tasa regulada en la presente Ordenanza, la tramitación de los certificados de empadronamiento ni los informes expedidos por la Policía municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota.

Las cuotas serán las que resulten de la aplicación de las siguientes tarifas:



AJUNTAMENT DE BENISSA

TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE TASA
EPÍGRAFE I SERVICIOS GENERALES	
Informes y gráficas estadísticas sobre diversas variables sociales	
menos de 1 hora de trabajo	20,00 €
más de 1 hora de trabajo	30,00 €
Certificados de padrón relativos a antigüedad o a personas fallecidas	
1 hora	40,00 €
de 1 a 3 horas	75,00 €
más de 3 horas	100,00 €
Fotocopias	
Documento en blanco y negro (a partir de la 11)*	
por unidad A-4	0,15 €
por unidad A-3	0,20 €
Documento en color (a partir de la 5)*	
por unidad A-4	0,30 €
por unidad A-3	0,40 €
* El contenido de esta tarifa implica que a partir de las cantidades señaladas, se abonarán todas las que se expidan desde la primera	
Diligencia de cotejo de documentos por folios	
los 5 primeros	1,00 €
Resto	1,00 €
Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,00 €
Certificados sobre bienes municipales	20,00 €
EPÍGRAFE II SERVICIOS URBANÍSTICOS	
Certificados sobre comprobaciones realizadas "in situ"	35,00 €
Certificados sobre datos catastrales	15,00 €
Certificados de inexistencia de infracción urbanística	15,00 €
Informes de clasificación y calificación urbanística	15,00 €
Certificados gráficos de alineaciones oficiales	
sobre plano topográfico aportado por el solicitante, en formato digital	100 €/parcela
sobre plano topográfico aportado por el solicitante, en formato papel	
	150 €/parcela



AJUNTAMENT DE BENISSA

Expedición y reproducción de planos	
DIN A-4	1,00 €
DIN A-3	2,00 €
DIN A-2	3,00 €
DIN A-1	5,00 €
Impresión con plotter	
formato igual o inferior a 0,50m2	6,00 €
formato superior a 0,50m2 e inferior a 1m2	10,00 €
formato igual o inferior a 1m2	15,00 €
CD ROM con cartografía y ordenación general formato DWG	35,00 €
EPÍGRAFE III SERVICIOS POLICIALES	
Informes sobre accidentes de circulación	20,00 €
Informes sobre convivencia, residencia, actividades	
1 hora de trabajo	20,00 €
2 horas de trabajo	25,00 €
3 horas de trabajo	30,00 €
EPÍGRAFE IV OTROS SERVICIOS	
Licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos	35,00 €
Certificados trámite tasa licencia ocupación	18,00 €
Otros certificados	18,00 €

Artículo 6º. Exenciones.

Estarán exentos de esta tasa aquellos documentos administrativos expedidos para personas que acrediten bajo nivel económico y lo sean a instancia o visados por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benissa o, en su caso, del Centro de Salud de Benissa.

Artículo 7º. Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado o redunde en su beneficio.

Artículo 8º. Gestión.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La tasa se exigirá por el sistema de autoliquidación. A la solicitud del correspondiente documento se acompañará copia de la carta de pago de haber efectuado el ingreso previo de la cuota de la tasa.

Los escritos recibidos por los conductos a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que si no lo hace se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las tasas devengadas y no prescritas.

Artículo 10º. Aplicación a los grupos políticos.

Por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2.007 se acordó la aplicación a los grupos políticos de la tasa de expedición de documentos administrativos siempre que la solicitud supere los 100 folios o implique que se fotocopie externamente, sin que ello merme el derecho de información recogido por el Ordenamiento jurídico.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones o normas de igual o inferior rango se contradigan o se opongan a la misma.

Disposición final .

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación para el Ayuntamiento a partir del día siguiente a la publicación antes referida, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por tanto, se derogará una vez aprobada definitivamente esta ordenanza la vigente publicada en el BOP nº 167 de 23 de julio de 2003.

La presente ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, y publicada definitivamente en el BOP nº 247 de fecha 19 de diciembre de 2007.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, y publicada definitivamente en el BOP nº 87 de fecha 11 de mayo de 2010.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, y publicada definitivamente en el BOP nº 94 de fecha 21 de mayo de 2013.